RESOLUCIÓN No. 331
(26 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 E 2017), cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA**

El suscrito Alcalde de Municipio de Pauna Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, el artículo 8° de la ley 1150 de 2007, y el decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pauna mediante resolución No. 319 del 19 de Agosto de 2026, ordenó la apertura del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)**, cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015 y el decreto 092 de 2017.

Que dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL**

DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), se recibió oferta por parte de la ESAL **FUNDACION PROSERVIRTE**, identificado con el NIT # 900918168-4, representado legalmente por el señor JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.075.686 de Bogotá D.C. dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta Habilitada, presentada por la ESAL **FUNDACION PROSERVIRTE**, identificado con el NIT # 900918168-4, representado legalmente por el señor JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.075.686 de Bogotá D.C, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que con base en lo anterior se procederá a Adjudicar el Convenio resultante de la INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL PROCESO COMPETITIVO SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 004 DE 2026 PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017),** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente denominado **FUNDACION PROSERVIRTE**, identificado con el NIT # 900918168-4, representado legalmente por el señor JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.075.686 de Bogotá D.C, por valor de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($515.587.353,75) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénense elaborar el respectivo convenio dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo convenio.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pauna Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO POR

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal De Pauna – Boyacá

Proyecto: Yeferson Murcia / Asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisó: Daniel Ballen / Secretario General y de Gobierno
Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramírez / Alcalde municipal